MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0445 DEL 09 JUL. 2026

"Por la cual se establecen los lineamientos para la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico en la Universidad Policial"

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN POLICIAL

En uso de las facultades que le confiere la Ley 30 de 1992, Decreto 113 de 2022 y Resolución Nro. 1816 de 2026 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo; en concordancia con el artículo 28 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, reconociendo a las Instituciones de Educación Superior el derecho a darse y modificar sus estatutos y expedir un régimen de estudiantes y docentes.

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, "Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", en los artículos 28 y 29, prevé que, en cumplimiento de la autonomía universitaria, las instituciones de educación superior pueden darse sus propios estatutos y reglamentos académicos y administrativos.

Que la norma ibidem en su artículo 28 establece que *"la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional."*

Que la ley en cita, en su artículo 63 menciona que "*las universidades estatales u oficiales y demás instituciones estatales u oficiales de educación superior se organizarán de tal forma que en sus órganos de dirección estén representados el Estado y la comunidad académica de la universidad.*"

Que la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, indican que las instituciones educativas deben estructurar y desarrollar su Proyecto Educativo Institucional (PEI) como instrumento orientador de su gestión académica, pedagógica y administrativa, en correspondencia con las necesidades del contexto.

Que mediante la Resolución Nro. 02078 de 2020, *"Por la cual se expide el Manual de Ciencia Tecnología e Innovación"* en su artículo 7 establece que *"el área de investigación denominada Servicio de Policía, articulada con el programa Nacional en Ciencias Humanas, Sociales y Educación* y el artículo 14 hace énfasis en la investigación social indicando que *"constituye un componente estratégico orientado a la comprensión de las dinámicas sociales que inciden en la convivencia ciudadana y la seguridad pública".*

Que la Resolución Nro. 1816 de 2026, *"Por la cual se define la estructura orgánica interna de la Dirección de Educación Policial, y se determinan las funciones de sus dependencias internas"* asigna a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Tecnología (VICIN) la función de dirigir la implementación y fomentar la cultura investigativa alineada a las necesidades institucionales.

Que el Acuerdo Nro. 0010 del 08 de julio de 2026, *"Por el cual se expide el Manual Académico de estudiantes de la Universidad Policial"*, reconoce la investigación formativa como un derecho del estudiante y un componente esencial de la evaluación integral, promoviendo el pensamiento crítico y reflexivo.

Que el Instructivo Nro. 010 / DIEPO-VICIN-14.7 del 07 de Julio del 2025, *"Lineamientos para la realización de Eventos científicos en la Dirección de Educación Policial"*, establece los criterios institucionales para la planeación, organización, ejecución seguimiento y evaluación de los eventos científicos, con el propósito de garantizar estándares de calidad académica, rigor metodológico, transparencia, articulación institucional y adecuada difusión de los resultados de investigación, promoviendo la consolidación de una cultura científica alienada con los objetivos estratégicos de la Universidad Policial.

Que el Instructivo Nro. 013 / DIEPO-VICIN-14.7 del 29 de octubre del 2025, establece los "*Lineamientos para el uso Académico e Investigativo de la Inteligencia Artificial (IA) en la Universidad Policial*" mediante el cual se regula el uso de la Inteligencia Artificial (IA) en los procesos académicos e investigativos, asegurando que no sustituya el pensamiento crítico ni la autoría intelectual.

Que la investigación académica y aplicada en la Universidad Policial se constituye como un instrumento estratégico para el fortalecimiento institucional, con la capacidad de generar impactos significativos en el ámbito social, especialmente en las dimensiones de seguridad y convivencia ciudadana, siendo estos ejes misionales de la Policía Nacional.

Que, mediante la articulación entre investigación, docencia y proyección social, la Universidad Policial promueve la producción de saberes que responden a las necesidades de análisis situacional, gestión del riesgo, prevención del delito y construcción de paz. De esta manera, la investigación se convierte en una herramienta institucional para orientar la toma de decisiones, apoyar la formulación de políticas públicas basadas en evidencia y mejorar los procesos misionales de la Policía Nacional de Colombia, consolidando la legitimidad institucional y contribuyendo al bienestar de la sociedad.

Que la Dirección de Educación Policial mediante comunicación oficial GS-2026-009219-DIEPO, presentó en el trámite de reconocimiento del carácter académico de universidad ante el Ministerio de Educación Nacional, el cambio de estructura orgánica. No obstante, esa cartera ministerial, mediante comunicación oficial con radicado nro. 2026-EE-237766 del 24 de junio de 2026, solicitó evidencia formal sobre la modificación y aprobación por la instancia requerida, de los lineamientos para la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico en la Universidad Policial, así como la potenciación en campos de conocimiento relacionados con las ciencias básicas.

Que la creación del Área de Investigación en Ciencias básicas contribuye directamente al cumplimiento de los estándares de calidad exigidos para el cambio de carácter universitario de la Institución, al tiempo que consolida las bases epistemológicas y metodológicas que soportan la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico orientados a los campos de acción de los programas académicos ofertados por la Universidad Policial.

Que la presente resolución se expide en virtud del cambio de carácter académico de la Dirección de Educación Policial a Universidad, otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. REGLAMENTAR. Los lineamientos para la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico en la Universidad Policial.

TITULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 2. OBJETO. Definir el carácter y alcance de la investigación en la Universidad Policial, mediante el establecimiento de los lineamientos que orientan las actividades de investigación,

desarrollo e innovación (I+D+i), con el propósito de fortalecer la generación, apropiación y aplicación del conocimiento.

ARTÍCULO 3. ALCANCE. Aplica a los componentes, actores y procesos que conforman la función investigativa de la Universidad Policial, comprendiendo la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, la gestión del conocimiento y los mecanismos de ética, evaluación, financiación y cooperación académica.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas son de obligatorio cumplimiento para los integrantes de la comunidad académica y administrativa de la Universidad Policial que desarrollen, apoyen o participen en actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, así como en los procesos asociados a la gestión del conocimiento, bajo la coordinación, aval o acompañamiento del Centro de Investigación e Innovación Policial de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Tecnología de la Dirección de Educación Policial.

PARÁGRAFO. Articulación Misional: La investigación en la Universidad Policial se articula con las funciones sustantivas de docencia y proyección social, contribuyendo a la generación de conocimiento y soluciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad humana, la convivencia ciudadana y la transformación institucional.

ARTICULO 5. PRINCIPIOS RECTORES. La investigación en la Universidad Policial, se regirá por la Integridad Científica (honestidad y rigor), la Excelencia Académica (calidad medible por pares), la Pertinencia Institucional (alineación con necesidades del servicio) y la Colaboración Abierta (fomento de redes nacionales e internacionales).

TÍTULO II
DEL COMPONENTE DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA, EL CARÁCTER Y LA IDENTIDAD

ARTÍCULO 6. MISIÓN ESTRATÉGICA. La investigación en la Universidad Policial tiene como misión generar, transferir y apropiar conocimiento en los campos de acción en los cuales se desarrollan los programas académicos de la Universidad Policial: Ciencias Sociales, Humanas y Artes; Ciencias Jurídicas y Políticas; Ingeniería, Tecnología y Ciencias Aplicadas; Investigación Aplicada e Innovación, Gestión y Administración Pública y Ciencias Básicas , a través de las actividades de investigación científica y formativa, con el fin de aportar soluciones innovadoras a las problemáticas de la sociedad y contribuir al desarrollo científico del país.

ARTÍCULO 7. ENFOQUE DIFERENCIAL Y EPISTEMOLÓGICO. Se fundamenta en la Ciencia de Policía y la seguridad multidimensional. Su enfoque es aplicado y multidisciplinar, orientado a la producción de conocimiento de frontera en seguridad ciudadana, la innovación en la doctrina y el servicio de policía basada en evidencia científica.

ARTÍCULO 8. CARÁCTER DE LA INVESTIGACIÓN. Se define como el conjunto de lineamientos, áreas y acciones en ciencia, tecnología e innovación, relacionados entre sí y alineados con los tipos de investigación reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - SNCTI:

- **Formativa:** Proceso pedagógico para desarrollar competencias de indagación y pensamiento reflexivo.
- **Científica y Aplicada:** Proceso riguroso para generar conocimiento original y validado que resuelva problemas complejos del servicio de policía y la convivencia ciudadana.
- **Innovadora:** Orientada a la creación de nuevos productos, procesos o servicios que mejoren la eficiencia institucional y social.

CAPÍTULO II
REFERENTE INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

ARTICULO 9. ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN. La comunidad educativa de la Universidad Policial, desarrollará los proyectos de investigación científica, innovación y tecnología en el marco de las áreas y líneas que se relacionan a continuación, con el propósito de asegurar que sus

productos de investigación atiendan a las necesidades en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como a las demás problemáticas sociales del país:

	Áreas de Investigación	*Líneas de Investigación*
1	POSCONFLICTO Y CONSOLIDACIÓN DE PAZ	Seguridad y Convivencia para la construcción de la Paz Territorial
		Línea Memoria Histórica, Historia y Contexto del Conflicto.
		Línea Seguridad para el Ejercicio de la Participación Política y Protesta Pacífica
		Línea Tratamiento a la Problemática de las Drogas Ilícitas para la Redacción de Conflictos.
2	SERVICIO DE POLICÍA	Línea Acciones del Servicio de Policía
		Línea Movilidad y Seguridad Vial
		Línea Tipos de Seguridad
3	COORDINACION Y ARTICULACION DEL SERVICIO	Línea Poder de Policía
		Línea Función de Policía
		Línea Actividad de Policía
4	AMBIENTAL	Línea Gestión Ambiental
		Línea Prevención y Educación Ambiental
		Línea Control Ambiental
		Línea Desarrollo Social Ambiental
		Línea Legislación Ambiental
5	ADMINISTRATIVA	Línea de Desarrollo Institucional
		Línea Administrativa de Recursos
6	TALENTO HUMANO	Línea Talento y Desarrollo Humano
7	EDUCACIÓN	Línea de Formación Policial
		Línea Mediaciones Pedagógicas
		Línea Ciencia de Policía
8	SALUD	Línea Salud
		Línea Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad
		Línea Atención en Salud
9	SOCIAL	Línea de Fenómenos de la Convivencia y Seguridad
		Línea de Perspectiva de Género
10	JURIDICA	Línea Fundamentos Jurídicos del Servicio de Policía
11	INVESTIGACIÓN CRIMINAL	Línea Ciencias Forenses, Criminología, Criminalística y Policía Judicial
12	TÉCNICA Y TECNOLOGÍA	Línea de Desarrollo Tecnológico e Innovación

Nota: *Tomado como referencia de la Resolución Nro. 02078 de 2020.*

ARTÍCULO 10. CREACIÓN DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BÁSICAS. Constituye el componente institucional encargado de fundamentar, fortalecer y transversalizar el uso del método científico y las ciencias exactas en los procesos de formación, innovación y desarrollo tecnológico de la Universidad Policial. Su fundamento epistemológico reconoce que la solidez de la investigación aplicada al servicio de policía depende, en buena medida, de la calidad de los referentes teóricos, matemáticos y experimentales sobre los que se construye.

PARÁGRAFO. El Área de Ciencias Básicas se fundamenta en la consolidación de una experiencia investigativa de alto nivel exigida por el artículo 20 de la ley 30 de 1992; fortalecer la capacidad institucional de generar conocimiento original, verificable y reproducible; proveer fundamentos cuantitativos y experimentales a las líneas de investigación aplicada de la Institución y formar una cultura de rigor científico entre docentes, investigadores y estudiantes de la Universidad Policial.

ARTICULO 11. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BÁSICAS. Esta Área de Investigación se estructura en seis (6) líneas, cada una definida a partir de sus componentes teórico y metodológico, en correspondencia analógica con el modelo de caracterización por áreas de conocimiento adoptado por la Resolución 466 de 2007 del Ministerio de Educación.

- Línea de Ciencia de Datos e Inteligencia Artifical.
- Línea de Matematicas Aplicadas y Estadistica
- Línea de Fisica aplicada
- Línea de Quimica aplicada
- Línea de Ciencias Biológicas
- Línea de Ciencias de la Tierra

ARTICULO 12. ARTICULACIÓN CON LAS TIPOLOGIAS DE PRODUCTOS DE MINCIENCIAS. La producción científica del Área de Ciencias Básicas se clasificará conforme a la tipología de productos establecida por el Ministerio de Ciencia , Tecnología e Innovación (Generación de Nuevo Conocimiento, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Apropiación Social y Divulgación Pública de Conocimiento y Formación de Recurso Humano en Ciencia , Tecnología e Innovación) y deberá

evidenciar su articulación con las líneas de investigación aplicada de la institución, en coherencia con el principio de transversalidad científica.

ARTICULO 13. ARTICULACIÓN CON LA OFERTA ACADÉMICA. Los resultados de investigación generados en el Área de Ciencias Básicas servirán de soporte a los campos de acción y objetos de estudios propios de los programas académicos que conforman la oferta de la Universidad Policial, garantizando la coherencia entre la producción científica institucional y los procesos de formación profesional.

PARAGRAFO 1. Las líneas de investigación aquí definidas podrán ampliarse o ajustarse mediante acto administrativo generado por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Tecnología, atendiendo a la evolución del conocimiento científico y a las necesidades institucionales.

CAPITULO III
DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, INNOVACIÒN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN. Los grupos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, constituyen las instancias responsables de la formulación, desarrollo, articulación y evaluación de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en la Universidad Policial y sus sedes universitarias – escuelas de policía.

PARAGRAFO 1. Los grupos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico para su conformación, registro y categorización deben adelantar los trámites en la plataforma GrupLAC, administrada por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, previo registro de cada uno de sus investigadores en la plataforma CvLAC, y contando con el aval institucional (InstituLAC) que otorga la Vicerrectoría de Investigación. A su vez, cada grupo debe participar en las convocatorias de dicho Sistema, a fin de lograr categorizarse ante el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, mejorar su posición y mantener un nivel de producción científica que lo haga visible ante la comunidad académica.

ARTÍCULO 15. INTEGRANTES. Los grupos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico estarán conformados de acuerdo a los siguientes roles en el desarrollo de los proyectos de investigación:

- **Líder del grupo:** responsable de la gestión de investigativa y del adecuado funcionamiento del grupo.
- **Investigador Principal:** responsable de la ejecución científica y técnica, cumplimiento de objetivos, metodología e informes parciales y finales.
- **Co-Investigadores:** participan en el desarrollo del proyecto bajo la dirección del investigador principal.
- **Jóvenes Investigadores / Semilleros:** vinculados al grupo para formación investigativa práctica.
- **Asesores de Investigación:** brindan apoyo especializado al grupo
- **Director del Proyecto (Opcional):** representa una figura distinta al investigador principal, con responsabilidades de gerenciamiento, supervisión y relaciones interinstitucionales.

PARAGRAFO 1. El investigador principal: es el responsable de la ejecución científica y técnica de cada proyecto, del cumplimiento de los objetivos planteados, del enfoque definido en la investigación, del desarrollo de la metodología establecida, de la integración y motivación al personal de co-investigadores y demás participantes, de la aplicación de los indicadores que midan el grado de cumplimiento del proyecto, de la entrega de los resultados esperados, de la rendición de los informes parciales y el informe final, y la transferencia del conocimiento de los resultados generados a la Universidad Policial.

PARAGRAFO 2. Director de proyecto: es el responsable de adelantar las actividades gerenciales, ejecución del proyecto, supervisión del personal de investigadores, verificar el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual, gestionar las relaciones interinstitucionales y coordinar la organización y participación en eventos científicos.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES. Los grupos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico de la Universidad Policial y las sedes universitarias – escuelas de policía tendrán las siguientes funciones:

- Formular el Plan de Acción en Ciencia, Tecnología e Investigación (C&T+i), con la aprobación de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Tecnología o quien haga sus veces.
- Gestionar recursos para el desarrollo de las actividades en C&T+i.
- Desarrollar proyectos de investigación en los campos de acción de los programas académicos ofertados por la Universidad Policial,
- Formular, ejecutar y entregar los resultados de los proyectos y demás actividades de C&T+i, formación y capacitación previstas en el Plan de Acción, con el seguimiento, evaluación y retroalimentación de la Vicerrectoría de Investigación.
- Participar en convocatorias institucionales e interinstitucionales a nivel nacional e internacional de proyectos de C&T+i, previa aprobación de la Vicerrectoría de Investigación o quien haga sus veces.
- Participar en las convocatorias, concursos y otros eventos de C&T+i de la Universidad Policial y de otras organizaciones nacionales e internacionales.
- Apoyar a los semilleros de investigación, asegurando su incorporación y registro en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación: investigadores en CvLAC y grupos en GrupLAC.
- Adelantar los trámites de registro de propiedad intelectual y derechos de autor cuando sea el caso, previa aprobación de la Vicerrectoría de Investigación o quien haga sus veces.
- Informar a la Vicerrectoría de Investigación las necesidades de alianzas, acuerdos y convenios con instituciones locales, regionales, nacionales o internacionales en C&T+i.
- Hacer seguimiento y evaluación del plan de acción y de los resultados de C&T+i.
- Realizar una reunión mensual del grupo, elaborar la agenda, redactar el acta, ejecutar las decisiones tomadas, comunicar y divulgar los resultados e informar a la Vicerrectoría de Investigación.
- Rendir informes trimestrales al Comité de Investigación e Innovación sobre los avances del plan de acción y la ejecución y evaluación de los proyectos de C&T+i.
- Gestionar el envío a la Vicerrectoría de Investigación de un informe semestral con los resultados obtenidos.

ARTICULO 17. COMITÉ DE INVESTIGACION, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. Es el órgano asesor de las sedes universitarias – escuelas de policía.

ARTÍCULO 18. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. Estará integrado por el personal que ocupe los siguientes cargos o quien haga sus veces:

- Subdirector de Escuela – Sede Universitaria, quien lo preside.
- Jefe de Área Académica o Jefe de Gestión Académica e Investigación.
- Representante de los docentes – docente investigador.
- Jefe de Asuntos Jurídicos.
- Investigador en Ciencia, Tecnología e Innovación vinculado al GRUPLAC de la Sede Universitaria – Escuela.
- Jefe Grupo de Investigación o quien haga sus veces, quien actuará como secretario técnico del comité, con voz y sin voto.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN. El comité de investigación cumple las siguientes funciones:

- Aprobar, evaluar, recomendar y realizar el seguimiento técnico de los proyectos de investigación propuestos por estudiantes (semilleros y trabajos de grado), garantizando que cumplan con estándares metodológicos y éticos.
- Fomentar la creación y sostenibilidad de semilleros y grupos de investigación, para su funcionamiento operativo.
- Establecer los lineamientos, objetivos y estrategias que integran la investigación como eje transversal en los currículos, asegurando que se cumplan las exigencias de calidad del Ministerio de Educación Nacional.

- Coordinar la participación de la comunidad universitaria en eventos académicos, científicos y de divulgación, encuentros de semilleros y redes de investigación, promoviendo el intercambio de conocimiento.
- Seleccionar los jurados de los trabajos de grado.
- Ejercer la supervisión trimestral de la actualización y registro de los productos de investigación en los sistemas de información del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Analizar los resultados de investigación y su impacto en los campos de acción en los cuales se desarrollan los programas académicos de la Universidad Policial.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley y reglamentos.

ARTÍCULO 20. DOCENTE INVESTIGADOR. Los docentes de las sedes universitarias – escuelas de policía desempeñan un papel estratégico, en tanto constituyen el vínculo entre la investigación científica y los procesos académicos. Las actividades de ciencia, tecnología e innovación deberán integrarse con la educación policial, articulación que se materializa a través del ejercicio académico, investigativo y pedagógico desarrollado por los docentes en las sedes universitarias – escuelas de policía, orientado a la incorporación del conocimiento científico en los procesos de enseñanza y aprendizaje institucional.

ARTICULO 21. ROL Y RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE INVESTIGADOR. El docente investigador en la Institución asume un conjunto de responsabilidades y oportunidades orientadas a fortalecer la articulación entre la investigación científica, la innovación y los procesos académicos, contribuyendo así al desarrollo del conocimiento aplicado:

a. Integración curricular: incorporar resultados de investigación —manuales, guías, protocolos, software, artículos— en los currículos y asignaturas de los programas de formación policial.
b. Docencia con enfoque investigativo: aplicar metodologías investigativas en el aula para cultivar la actitud científica en los estudiantes policiales.
c. Formación de nuevos investigadores: liderar o participar en semilleros de investigación, actuando como coordinadores nombrados por la dirección de la unidad policial.
d. Asignación de tiempo reconocida: los docentes-investigadores con proyectos aprobados tienen los mismos derechos de asignación de tiempo que cualquier otro investigador institucional (4 horas/día como investigador principal).
e. Propiedad intelectual y reconocimiento: los resultados de investigación generados por docentes pueden ser registrados como derecho de autor o propiedad industrial a nombre de la institución, con reconocimiento explícito de los derechos morales del autor.

CAPITULO IV
ASPECTOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN Y SUS PRODUCTOS

ARTÍCULO 22. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Se clasifican según su finalidad y nivel de madurez tecnológica en: Investigación Básica, Aplicada, Desarrollo Tecnológico e Innovación Institucional. Deben propender por generar resultados alineados a la producción científica establecida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - MinCiencias.

ARTÍCULO 23. CICLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. Todo proceso investigativo, incluidos los trabajos de grado y producción docente, debe agotar las etapas de planificación, formulación, ejecución, informe final, socialización y registro, conforme al procedimiento "Desarrollar el Sistema Institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación" 1DH-PR-0032.

ARTÍCULO 24. USO RESPONSABLE DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. Se autoriza como apoyo en generación de ideas o análisis de datos, pero se prohíbe presentar contenido generado mayoritariamente por IA como propio, so pena de incurrir en plagio o fraude.

ARTÍCULO 25. PRODUCTOS DE GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO (GNC). Comprenden procesos sistemáticos de resultados originales (artículos, libros, patentes, modelos de utilidad) orientados a expandir las fronteras del conocimiento, cumpliendo criterios de originalidad, rigor, pertinencia y validación.

PARAGRAFO. Todo producto de GNC debe satisfacer los siguientes criterios de calidad:

- Originalidad
- Rigor metodológico
- Pertinencia institucional
- Validación científica
- Trazabilidad

ARTÍCULO 26. PRODUCTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN (DTI). Comprenden las actividades orientadas a la creación, adaptación o transferencia de productos, procesos y servicios tecnológicos (innovación tecnológica, en procesos, servicios u organizacional) con viabilidad técnica, escalabilidad e impacto mesurable. Todo producto de DTI debe satisfacer los siguientes criterios:

- Novedad
- Viabilidad técnica
- Escalabilidad
- Sostenibilidad
- Impacto mesurable
- Pertinencia institucional
- Cumplimiento normativo

ARTÍCULO 27. PRODUCTOS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN PÚBLICA DE LA CIENCIA (ASC). Comprende el conjunto de estrategias (comunicación multinivel, diálogo bidireccional, infraestructura de acceso abierto) para facilitar la comprensión y aplicación del conocimiento generado en materia de seguridad ciudadana y Derechos Humanos. La ASC se fundamenta en los siguientes principios:

- Rigor sin Elitismo
- Contextualización cultural
- Transparencia responsable
- Equidad epistémica
- Interactividad
- Sostenibilidad

ARTÍCULO 28. PRODUCTOS DE FORMACIÓN DE RECURSO HUMANO EN CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION C&T+i. Comprende los procesos para desarrollar competencias científicas en el talento humano (desde formación básica hasta Doctorado). Se materializa en tesis de grado, proyectos de investigación y movilidad académica. Se implementará mediante la integración curricular, semilleros y profesionalización docente investigativa. La formación de recurso humano en investigación se estructura en niveles progresivamente articulados:

- Formación básica investigativa.
- Alfabetización científica
- Metodología de la Investigación
- Practica Investigativa supervisada
- Competencias transversales
- Formación Posgradual Investigativa
- Especialización
- Maestría
- Doctorado

PARÁGRAFO 1. La formación de recurso humano en Ciencia, Tecnología e Innovación se evidencia en productos reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- Tesis de Grado
- Trabajos de Grado con reconocimiento
- Proyectos de investigación y desarrollo
- Apoyo a programas de formación
- Cursos de formación
- Dirección de trabajos de grado
- Acompañamiento a jóvenes investigadores
- Movilidad académica

PARÁGRAFO 2. La formación del recurso humano en investigación se implementará mediante:

a. Integración Curricular.
 - Incorporación transversal
 - Áreas o líneas de profundización investigativa
 - Estándares de calidad en trabajos de grado

b. Semilleros de Investigación.
 - Definición y propósito
 - Estructura
 - Beneficios para participantes
 - Reconocimiento institucional

c. Desarrollo de Competencias Docentes en Investigación.
 - Formación de formadores
 - Profesionalización docente investigativa
 - Comunidades docentes

ARTÍCULO 29. INVESTIGACIÓN FORMATIVA. Constituye un eje transversal de la función académica de la Universidad Policial, orientado al fortalecimiento de la cultura científica, el desarrollo de competencias investigativas y la formación de talento humano capaz de comprender y aportar soluciones a los desafíos institucionales y sociales.

ARTÍCULO 30. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO. Constituyen espacios para la formación de capacidades científicas y el desarrollo de competencias investigativas en la comunidad académica de la Universidad Policial. Los grupos de investigación e investigadores que participen en los proyectos derivados de dichos semilleros deberán registrar y actualizar la información correspondiente en las plataformas oficiales del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a la normativa y procedimientos institucionales vigentes.

ARTÍCULO 31. INVESTIGACION COMO OPCION DE GRADO. De conformidad con la normatividad académica vigente, los estudiantes podrán optar por modalidades de grado basadas en investigación científica, mediante la elaboración de tesis, monografías, artículos científicos, desarrollos tecnológicos, patentes, prototipos u otros productos reconocidos institucionalmente, los cuales deberán cumplir los criterios de evaluación y calidad establecidos por la Universidad Policial.

CAPÍTULO V
DE LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

ARTICULO 32. COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. Los grupos y semilleros de investigación de la Universidad Policial deberán articularse con universidades, centros de investigación, grupos académicos y redes científicas nacionales e internacionales, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales en ciencia, tecnología e innovación mediante el intercambio de talento humano, conocimiento especializado y buenas prácticas investigativas. Para ello, se promoverá la suscripción de acuerdos y convenios de cooperación académica e investigativa, que faciliten la transferencia, apropiación y aplicación de conocimientos y tecnologías, en cumplimiento de los lineamientos y procedimientos institucionales y en coherencia con las políticas del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia.

ARTICULO 33. REDES DE INVESTIGACION E INTERNACIONALIZACIÓN CIENTÍFICA. Las redes de investigación constituyen mecanismos de articulación y cooperación académica orientados a la generación, integración, intercambio y transferencia del conocimiento científico. En desarrollo de la estrategia de internacionalización de la investigación, la Universidad Policial promoverá la creación, fortalecimiento y participación de sus grupos y semilleros de investigación en redes académicas y científicas nacionales e internacionales, con el fin de consolidar capacidades investigativas, fomentar la movilidad y cooperación científica, y desarrollar proyectos conjuntos de interés institucional y social.

CAPÍTULO VI
DE LA DIVULGACIÓN Y LA DIFUSIÓN CIENTIFICA

ARTÍCULO 34. EDITORIAL UNIVERSITARIA La Universidad Policial, a través del Grupo de Difusión Científica establece su Editorial Universitaria, como instrumento de divulgación y difusión del conocimiento, ofreciendo una plataforma para publicar los hallazgos científicos resultados de las actividades de generación de conocimiento y divulgación pública de la ciencia, utilizando plataformas de acceso abierto para garantizar su calidad y visibilidad.

ARTÍCULO 35. DE LAS PUBLICACIONES DE LA EDITORIAL. La Editorial Universitaria está enfocada en los siguientes tipos de publicaciones, así:

- Libros resultados de investigación
- Libros de divulgación y compilación
- Libros de Formación
- Publicaciones seriadas – Memorias de Eventos
- Revistas científicas

ARTÍCULO 36. SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACION DE EVENTOS CIENTÍFICOS. Los resultados derivados de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de la Universidad Policial deberán ser divulgados mediante eventos académicos y científicos, publicaciones especializadas y demás mecanismos institucionales de difusión del conocimiento, con el propósito de promover la apropiación social del conocimiento, el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de la comunidad científica. Estas actividades se desarrollarán conforme a los lineamientos y procedimientos institucionales vigente regulados por el Instructivo 010 "Lineamientos para la realización de Eventos Científicos en la Dirección de Educación Policial del 07 de julio de 2025, garantizando la apropiación social del conocimiento.

CAPÍTULO VII
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 37. RÉGIMEN Y TITULARIDAD. Los productos y resultados derivados de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación realizados con recursos de la Policía Nacional de Colombia estarán sujetos al régimen de propiedad intelectual y a los lineamientos institucionales vigentes. En todo caso, se garantizará el reconocimiento y respeto de los derechos morales de autor de los investigadores, docentes y estudiantes que participen en su creación.

ARTÍCULO 38. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO. La Universidad Policial promoverá la protección y registro de los resultados de investigación susceptibles de propiedad intelectual, conforme a la legislación vigente y a los lineamientos institucionales aplicables. Para tal efecto, los productos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación deberán someterse a los procedimientos de evaluación, protección y registro ante las autoridades competentes, según su naturaleza y modalidad de protección, se regirá estrictamente por el procedimiento "Registro de la Propiedad Intelectual" 1DH-PR-0031, abarcando software, manuales de doctrina, patentes, modelos de utilidad, secretos empresariales, entre otros.

TITULO III

CAPÍTULO VIII
DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SOSTENIBILIDAD

ARTÍCULO 39. AUTONOMÍA Y UNIDAD EJECUTORA (UE 160103). En virtud de la Ley 2179 de 2021, la Dirección de Educación Policial opera bajo la Unidad Ejecutora para la Educación Policial, lo que le otorga independencia financiera para planificar y ejecutar recursos de Ciencia, Tecnología e Innovación - CTeI de manera eficiente y prioritaria.

ARTÍCULO 40. ESTRATEGIAS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN. La gestión se regirá por la planificación estratégica para la optimización de recursos y transparencia a través del SIIF Nación II. Las fuentes incluyen Recursos de la Nación, Recursos Propios (servicios conexos a la educación) y Cooperación Internacional.

PARAGRAFO La Universidad Policial desde las acciones de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y tecnología consolidará su patrimonio mediante:

- **Recursos de la Nación:** Asignaciones directas del Presupuesto General para gastos de funcionamiento e inversión.
- **Recursos Propios:** Ingresos por servicios conexos a la educación (matrículas, derechos de grado).
- **Cooperación Internacional:** Fondos para la adquisición de tecnologías de punta (simuladores, software forense, laboratorios).

ARTÍCULO 41. PRESUPUESTO POR SEDE UNIVERSITARIA – ESCUELA DE POLICÍA. La asignación de recursos para investigación incluirá porcentajes de asignación anual y lineamientos específicos para cada subunidad ejecutora (Escuelas de Policía), asegurando la dotación de laboratorios, simuladores y herramientas de innovación educativa.

PARAGRAFO. ESTRATEGIAS DE SOSTENIBILIDAD. La gestión financiera se regirá por tres pilares:

I. Planificación Estratégica: Presentación de proyectos de presupuesto y normativa del Ministerio de Hacienda.
II. Optimización de Recursos: Administración efectiva de infraestructura, logística y finanzas mediante el modelo de administración de recursos institucionales.
III. Transparencia y Control: Seguimiento semanal de la ejecución presupuestal a través del SIIF Nación II, asegurando la trazabilidad y rendición de cuentas ante los entes de control.

ARTÍCULO 42. ARTICULACIÓN NORMATIVA. El presente acto administrativo se articula con el Proyecto Educativo de la Universidad Policial (PEUP), la Resolución Nro. 02078 de 2020, *"Por la cual se expide el Manual de Ciencia Tecnología e Innovación"*, instructivos vigentes, procedimientos y demás normatividad interna que gestiona la investigación.

ARTÍCULO 43. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 JUL 2026

Brigadier General **YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE**
Directora de Educación Policial

Elaboró: CT. Jenny Andrea Lozano Medina
VICIN - GUDIC

Elaboró: MY. Diana María Valderrama Florez
VICIN - GRUIF

Elaboró: MY. Jorge Eliecer Rodríguez Tordecilla
VICIN - CINPO

Revisó: IT. Viviana Yadira Riveros Martinez
DIEPO - ASJUD

Revisó: TC. Bernando Rafael Gil Rojas
DIEPO - VIACA

Revisó: TC. Jonnathan Piterson Burbano Polo
DIEPO – VICIN

Revisó: TC. Leydy Constanza Gómez Becerra
DIEPO - SUEPO

Fecha de elaboración: 09-07-2026
Ubicación: Y:\DIEPO - DIANA MARIA\GRUIF MY DIANA MARIA 2026\VICIN 2026\TRANSITANDO UNIVERSIDAD POLICIAL 2026

Trasversal 33 Nro. 47 A 35 Sur Barrio Fátima
Teléfono 5159000 Ext. 9718
diepo.gesac@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA